



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°

208

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 439 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 JUL. 2022

VISTO:

La Carpeta N° 0001318, INFORME 154-2022-MMZS/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15/06/2022, Informe N° 159-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19/05/2022, Carta N°008-2020-JCCHH/SGPCUAT/MPMN de fecha 04/08/2022; RESOLUCION DE GERENCIA N°2464-2013-GDDUAT/GM/MPMN de fecha 13/09/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tiene funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: Artículo II.-**Contenido:** 1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. 2. **Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.** 3. Las autoridades administrativas, al reglamentar los procedimientos especiales, **cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley.**

Que, en el Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, inciso 1.11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...)". En Aplicación al **PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL**, las actuaciones probatorias de las autoridades deben estar dirigidas a la identificación y comprobación de los hechos reales producidos y a constatar la realidad, independientemente de cómo hayan sido alegadas y, en su caso, probadas por los administrados participantes en el procedimiento. **En sentido inverso, el principio pretende que la probanza actuada en el procedimiento permita distinguir cómo en realidad ocurrieron los hechos (verdad real o material) de lo que espontáneamente pueda aparecer en el expediente de acuerdo a las pruebas presentadas por los administrados (verdad formal o aparente), para dar la solución prevista en la Ley.** Debe tenerse en cuenta que siendo la actuación administrativa la ejecución de la voluntad de la ley, corresponde a la autoridad apreciar si existen en cada caso, los presupuestos de hecho de las norma, para poder aplicar la consecuencia jurídica prevista en la misma norma.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, especifica: Artículo 14.- Conservación del acto; prescribe 1.4.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.

Que, mediante Carta N°008-2020-JCCHH/SGPCUAT/MPMN de fecha 04 de agosto 2022, el Abog. Julio Armando Valdez Naventa Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, que remite en mérito al Informe N° 253-2020-CEKP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, opinión técnica sobre el polígono del Sector 1A-5 del Centro Poblado de Chen Chen, inscrita en la SUNARP según Partida Electrónica N° 11025023 a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, respecto al requerimiento de un informe Técnico, con referencia a las modificaciones registrales de la Habilitación Urbana del 2012, respecto a la Habilitación Urbana del año 2015, **específicamente en las manzanas cuya nomenclatura actual son: C.G,H,I,J y K, referidos a la numeración. Nomenclatura y número de partida electrónica. Se ubica en el Sub Sector 1A-5, cuyo polígono matriz se encuentra inscrito en la SUNARP según Partida Electrónica N°110225023, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua independizada como resultado de la subdivisión aprobada mediante Resolución Municipal N° 078-2012-GDUAAT/MPMN de fecha 23/01/2012.** Anotación Preventiva de la Habilitación Urbana aprobada en el marco de la Ley 29090 según Partida Electrónica N° 110225023 presentado ante la SUNARP con Expediente N° 2093-2012-SGPCUAT-GDUAAT y registrado con fecha 16 de noviembre de 2012. Anotación de Habilitación Urbana de fecha 01/10/2015 que indica que la Resolución de Gerencia N° 1921-2015-GDUAAT/GM/MPMN se resuelve dejar sin efecto a la Resolución de Gerencia N° 928-2012-GDUAAT/MPMN de fecha 14/08/2012, que aprueba el Plano de Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-5 en las pampas de Chen Chen, asimismo se aprueba el Plano Trazado y Lotización del Programa Municipal de Vivienda Sub Sector 1A-5 en las pampas de Chen Chen conformado por 11 manzanas, 221 lotes de vivienda, 6 lotes de recreación y 2 lotes de otros fines. Cabe indicar que actualmente se tiene el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-5 pampas de Chen Chen debidamente inscrito en la SUNARP con Partida Electrónica N° 110225023 y con fecha 01/10/2015 a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual se encuentra incorporado a PROMUVI. Asimismo se tiene las partidas generadas en la SUNARP por cada lote del Plano de Trazado y Lotización de Sub Sector 1A-5 pampas de Chen Chen, tal como se aprecia en la anotación Habilitación Urbana de fecha 01/10/2010. En las manzanas señaladas para un pronunciamiento técnico y teniendo vigente el plano de Trazado y Lotización inscrito el año 2015, cabe indicar que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes respecto a la habilitación Urbana inscrita el año 2012 y derogada posteriormente, asimismo se ha generado nuevas partidas registrales, en la partida registral se tiene inscripción de modificación de habilitación urbana, donde se verifico que la denominación anterior es la **Manzana "I" Lote N° "28", y actualmente es la Lote N° 32, MANZANA H ASOCIACION DE VIVIENDA " VILLA JERUSALEN-SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA**, inscrito en la **Partida Registral N° 11035840.**

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2464-2013-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13/09/2013; que dispone en su ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a favor de la señora NATALIA VIVIANA GUTIERREZ GARCIA, identificado con D.N.I N° 04435692, el Manzana "I" Lote N° "28", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua que corre inscrito en Partida Registral N°11026323, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, cuyas medidas y colindancias es como sigue:



RECIBI CONFORME

Nombres y Apellidos: Natalia Urviana
Gutierrez Garcia

DNI: 04435692

FIRMA: [Signature]

FECHA: 21/08/2022

FECHA: 21/08/2022

FORME



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

FRENTE	: Con 08.00 ml,	colinda con la Calle N° 02
LADO DERECHO	: Con 16.00 ml,	colinda con el Lote N° 27
LADO IZQUIERDO	: Con 16.00 ml,	colinda con el Lote N° 29
FONDO	: Con 08.00 ml,	colinda con el Lote N° 06
ÁREA	: 128.00 m²	
PERÍMETRO	: 48.00 ml.	

Que, de la **revisión realizada a la CARPETA N° 0001318** se aprecia y evidencia que la beneficiaria han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria, con Expediente Administrativo N° 2132268, de fecha 26/11/2021; mediante Que, mediante Informe N° 159-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 19/05/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 158-2022, de fecha 18/05/2022, el Inspector del PROMUVI (Tec. Adm. Helder Fabricio Canchari Ticona), informa que ha procedido a inspeccionar Lote **Lote N° 32, MANZANA H ASOCIACION DE VIVIENDA "VILLA JERUSALEN- SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por la posesionaria: Señora **NATALIA VIVIANA GUTIERREZ GARCIA**, la misma que se encontró al momento de la inspección; el inmueble está construido con material rustico (calamina y madera) en la parte exterior e interior cercado de material noble cuya puerta de acceso es de metal, de los ambientes verificados se colige lo siguiente: (01) cocina/dormitorio, (01) baño, y (01) almacén. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas que ocupan un área total aproximada de **45.00 m²** en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó: camas, cómoda, ropero, tv, radio, prendas de vestir, pc, mesas, estantes, sillas, cocina a gas y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Se visualiza un amplio patio con piso de tierra y techo de malla rache utilizado como lavandería se presencia mascotas (perros) y plantas. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua, desagüe provisional; en el inmueble habita la posesionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio; va a fojas 92°, 93°, 94°, 95°, 96° y 97°.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°

2464-2013-GDUAAT/GM/MPMN DE FECHA 13/09/2013, debiendo quedar de la siguiente forma:

PRIMERO.- Adjudicar, a favor de la beneficiaria; Señora **NATALIA VIVIANA GUTIERREZ GARCIA**, identificado con **D.N.I N° 04435692**, con domicilio en el Lote N° 32, **MANZANA H ASOCIACION DE VIVIENDA "VILLA JERUSALEN- SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la "**Partida Electrónica N° 11035840**", el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Con 8.00 ml, colinda con la calle N° 01
LADO DERECHO	: Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 31
LADO IZQUIERDO	: Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 33
FONDO	: Con 8.00 ml, colinda con el lote N° 09
ÁREA	: 128.00 m²
PERÍMETRO	: 48.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR que los demás extremos de la **LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2464-2013-GDUAAT/GM/MPMN DE FECHA 13/09/2013**, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL